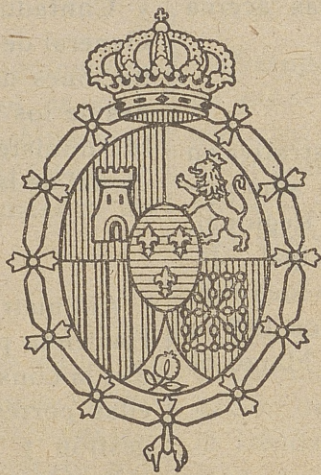


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 24 de Enero de 1930).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 487

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 50.

Aprobadas por este Ministerio las normas y el programa a que han de sujetarse los ejercicios de oposición a plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Hacienda, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido bien disponer que unas y otro se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, para conocimiento de los aspirantes a las mencionadas plazas.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1930.—
Calvo Sotelo.

Señores Presidentes de los Tribunales de oposición a plazas de Auxiliares de este Ministerio.

Reglas conforme a las cuales se practicarán los ejercicios de oposición a plazas de Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

1.ª Las oposiciones a plazas de Auxiliares de Hacienda consistirán de dos ejercicios, y el opositor que no obtenga la puntuación necesaria para ser aprobado en el primero no podrá pasar a actuar en el segundo.

2.º El primer ejercicio se dividirá en cuatro partes, y consistirá:

- a) En copiar y manuscibir durante quince minutos el texto que facilitará el Tribunal, diferente cada día, pero igual para todos los opositores que actúen en la misma tanda; la labor a desarrollar no será inferior a la equivalencia de 40 líneas de la *Gaceta* y en ella habrá de apreciarse el carácter, la forma de letra, velocidad, limpieza y corrección de la escritura.
- b) En trasladar y copiar a mano durante cinco minutos, subsanando las faltas de ortografía que contenga el texto que al efecto se facilite por el Tribunal, el que siendo diferente cada día resultará igual para todos los opositores del mismo grupo. Dicho texto contendrá 40 o 50 palabras, y entre ellas 10 o 12 con faltas de ortografía, para subsanar o corregir el mismo opositor. Este texto será designado por la suerte entre los varios que tendrá dispuestos el Tribunal, encerrados en sobres sellados, lacrados y autorizados por los individuos que compongan el referido Tribunal; no pudiendo ser abiertos sino a medida que vayan siendo insaculados en el momento del ejercicio.
- c) En escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que diariamente señalará el Tribunal, y que también será designado por la suerte entre varios dispuestos cada día. Dicho

trabajo representará, por lo menos, una equivalencia de 150 pulsaciones por minuto, y en él apreciará el Tribunal la velocidad desarrollada por el opositor en el manejo de la máquina, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como el aspecto de corrección que presente lo escrito; y

d) En resolver durante el plazo máximo de una hora dos problemas de aritmética, que versarán ambos, a ser posible, sobre casos prácticos o materias de Hacienda, o de asuntos relacionados con ella, cuyos problemas serán redactados de tal manera o combinados de tal modo, que sirvan para exigir y demostrar la mayor cantidad posible de conocimientos relacionados con las operaciones fundamentales de la Aritmética: quebrados, decimales, sistema métrico decimal, regla de tres, simple y compuesta; interés simple, descuento, repartimientos proporcionales, operaciones de fondos públicos y de cambios. Dichos problemas iguales para todos los opositores del mismo día, pero siempre diferentes y variados, serán también designados por la suerte en el momento oportuno del ejercicio, para lo cual tendrá dispuesto el Tribunal un número suficiente de ellos cada día. En la calificación de estos trabajos, el Tribunal tendrá en cuenta la rapidez con que hubieren sido realizados, la exactitud del cálculo, el procedimiento y la buena numeración, y a medida que los opositores vayan terminando la labor, y después de firmar los trabajos con sus nombres y

apellidos y número que tengan asignado, los irán entregando en la mesa del Tribunal, para que éste, conforme los vaya recibiendo, consigne o anote en lugar adecuado la hora exacta de entrega o de recepción.

3.ª El segundo ejercicio, que será oral, consistirá en contestar a tres temas designados por la suerte y en forma que cada uno corresponda a las diferentes secciones en que se divide el programa, sin que puede exceder de treinta minutos el tiempo a invertir en la contestación de dichos temas

4.ª Los opositores que hayan merecido la aprobación en ambos ejercicios y que hubieren solicitado o soliciten examen de taquigrafía, practicarán el ejercicio correspondiente a esta materia, en el cual se procederá del modo siguiente: Se dictará por el Vocal especialmente nombrado para el caso, durante cinco minutos, un texto de materias propias de Hacienda, a la velocidad de 70 a 80 palabra por minuto. Transcurrido dicho tiempo traducirán los opositores la escritura taquigráfica en el plazo máximo de una hora, y después de firmadas las cuartillas taquigráficas y las traducidas las entregarán en la mesa del Tribunal, para que por éste se estampe en ellas la hora exacta por el orden de entrega o recepción.

5.ª Todos los ejercicios se realizarán en los días y horas que el Tribunal señale, con la antelación conveniente para que puedan los opositores acudir al llamamiento

apellidos y número que tengan asignado, los irán entregando en la mesa del Tribunal, para que éste, conforme los vaya recibiendo, consigne o anote en lugar adecuado la hora exacta de entrega o de recepción.

3.ª El segundo ejercicio, que será oral, consistirá en contestar a tres temas designados por la suerte y en forma que cada uno corresponda a las diferentes secciones en que se divide el programa, sin que puede exceder de treinta minutos el tiempo a invertir en la contestación de dichos temas

4.ª Los opositores que hayan merecido la aprobación en ambos ejercicios y que hubieren solicitado o soliciten examen de taquigrafía, practicarán el ejercicio correspondiente a esta materia, en el cual se procederá del modo siguiente: Se dictará por el Vocal especialmente nombrado para el caso, durante cinco minutos, un texto de materias propias de Hacienda, a la velocidad de 70 a 80 palabra por minuto. Transcurrido dicho tiempo traducirán los opositores la escritura taquigráfica en el plazo máximo de una hora, y después de firmadas las cuartillas taquigráficas y las traducidas las entregarán en la mesa del Tribunal, para que por éste se estampe en ellas la hora exacta por el orden de entrega o recepción.

5.ª Todos los ejercicios se realizarán en los días y horas que el Tribunal señale, con la antelación conveniente para que puedan los opositores acudir al llamamiento

y evitar, a ser posible, toda clase de perjuicios a los que residan fuera de esta Corte.

6.^a Para el ejercicio correspondiente a la parte de Mecanografía, el Tribunal facilitará a los opositores máquinas de escribir de las marcas usuales y corrientes en las oficinas de Hacienda, como «Royal», «Continental», «Smit Premier», «Yost», «Urderwood» y «Remington», o cualquiera otra que resulte aceptada por el Ministerio. Sin embargo, cada opositor podrá valerse en el ejercicio de la máquina de su pertenencia, advirtiéndolo previamente al Tribunal con la debida antelación y depositándola en el local en que se celebren los ejercicios, una hora antes, por lo menos, del comienzo de las sesiones, con la obligación de retirarla inmediatamente después de haber terminado.

7.^a Durante las sesiones en que tenga lugar el primer ejercicio no podrán los opositores abandonar el local ni el sitio que se les hubiere asignado, sino en caso muy justificado, con permiso expreso del Tribunal, y a condición de sufrir la debida vigilancia y de no ser admitida prórroga alguna de tiempo para la ejecución de los respectivos trabajos. Durante las sesiones y práctica de los ejercicios se prohíbe también a los opositores la comunicación entre ellos y con personas extrañas al Tribunal, así como la tenencia y consulta de libros, apuntes o datos, pudiendo en tales casos de infracción o en otros que se estime pertinentes, acordarse la expulsión del local y la eliminación de las oposiciones, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

8.^a Si se recibiera alguna solicitud por escrito, dirigida al Presidente del Tribunal, expresando el deseo de examinar los trabajos de algún opositor, los que lo hubieren solicitado podrán hacerlo a presencia de dos, por lo menos, de los Vocales en el día y hora que el Presidente designe, sin invertir en conjunto, en el examen, más de media hora.

PROGRAMAS PARA EL EJERCICIO ORAL

Sección primera.—Organización administrativa.

Tema I

Concepto del Estado.—Sus fines; sus medios.—Organización del Estado: a) Poder legislativo; b) Poder ejecutivo; c) Poder judicial; d) Poder moderador.

Tema II

La Administración pública o Poder ejecutivo.—Sus caracteres como Poder.—Potestades admi-

nistrativas; ligeras ideas acerca de su concepto.

Tema III

Organización administrativa en general.—Organización administrativa: a) Central; b) Regional; c) Provincial; d) Municipal.—Jerarquía administrativa—Idea fundamental de los Estatutos de 8 de Marzo de 1924 y 20 de Marzo de 1925.

Tema IV

Administración pública Central: Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerios.—Indicación de los servicios a su cargo.—Breve idea de los principales organismos relacionados directamente con el Ministerio de Hacienda.—Organismos de otros Ministerios en los que está representado el de Hacienda.

Tema V

Organismos superiores de la Administración: A) Consejo de Estado: su organización; B) Tribunal Supremo de la Hacienda pública: su organización e indicación de sus atribuciones: a) Como Intervención general de la Administración del Estado; b) Como Tribunal de Cuentas.—Otros organismos consultivos de la Administración.

Tema VI

Ministerio de Hacienda: su función. Indicación de los servicios a cargo de los organismos centrales del Ministerio de Hacienda: a) Tribunal Económicoadministrativo Central; b) Dirección general de Rentas públicas; Jurado de utilidades; c) Dirección general de Aduanas; d) Dirección general de Propiedades y Contribución territorial

Tema VII

Indicación de los servicios a cargo de los organismos centrales del Ministerio de Hacienda; e) Dirección general de Tesorería y Contabilidad; f) Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; g) Dirección general de lo Contencioso del Estado; h) Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos y Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos; i) Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.

Tema VIII

Indicación de los servicios a cargo de los organismos centrales del Ministerio de Hacienda: j) Consejo de las Minas de Almadén y de Arrayanes; k) Tesorería

y Contaduría Central; l) Caja General de Depósitos; m) Ordenaciones de pagos por obligaciones de los distintos Departamentos ministeriales; n) Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

Tema IX

Administración provincial de la Hacienda pública.—Dependencias que la constituyen y a cuáles de ellas corresponden los actos de gestión y liquidación, Intervención, Contabilidad y Caja.—Orden de los trabajos.—Relación con los Ayuntamientos e indicación de los servicios de éstos en que intervienen las Oficinas de Hacienda.

Tema X

Del servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos.—Personal recaudador: su carácter, atribuciones y remuneración.—La Recaudación en su período voluntario: a) su definición; b) su división.—La Recaudación en su período ejecutivo: a) su definición; b) clasificación de deudores; c) grado de apremio.—Bienes embargables y exceptuados.—Partidas fallidas.—Anticipación de cuotas.

Tema XI

Del procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas.—Funciones de gestión y de resolución de las reclamaciones.—Quiénes pueden promover reclamaciones contra los actos administrativos.—Plazo y requisito para promoverlas.—Expedientes de devolución de ingresos indebidos.

Tema XII

Organismos y Autoridades competentes para conocer y resolver las reclamaciones.—Reglas para determinar su cuantía.—Recursos de queja y nulidad.—Recurso de responsabilidad civil.—Condonación de multas.

Tema XIII

Del recurso contenciosoadministrativo.—Requisitos necesarios para su interposición.—Recursos interpuestos por la Administración.—Ejecución y suspensión de sentencias.—Idea general de la ley de Contrabando y Defraudación.

Tema XIV

Funcionarios públicos: Su concepto. Virtudes o cualidades de ética profesional que han de poseer.—Deberes oficiales y de orden moral y social.—Derechos y atribuciones, según su grado jerárquico.

Tema XV

Enumeración e idea de los delitos más importantes en que pueden incurrir los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Principales delitos en los que la condición de funcionarios agrava la pena.—Tribunales de Honor.—Iniciativa para su formación.—Su constitución y procedimiento privativo.

Tema XVI

Cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda.—Misión encomendada a cada uno.—Disposiciones legales relativas al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Sus categorías y clases.

Tema XVII

Forma de ingreso en el Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública y condiciones que han de acreditar los aspirantes.—Ascensos, excedencias y jubilaciones.—Responsabilidades y sanciones.—Expedientes gubernativos.—Premios y recompensas.

Tema XVIII

Ritualidad administrativa.—Reglas a tener en cuenta en la confección de documentos oficiales.—Ordenación de expedientes y documentos.—Preceptos de la etiqueta oficial.—Tratamientos.

Sección segunda.—Tributación.

Tema I

Concepto del impuesto.—Sus requisitos esenciales.—Sujeto, objeto o materia y cuantía del impuesto.—Impuestos personales y reales.—Impuestos directos e indirectos.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.

Tema II

Contribución territorial: su naturaleza y división.—Amillaramiento: partes de que consta.—Apéndice.—Cupo anual de contribución en la riqueza amillurada: A) Señalamiento; B) Repartimiento: a) General; b) Provincial; c) Individual.—Juntas periciales y Comisiones de Evaluación: su composición y misión que les está encomendada.—Quiénes pueden reclamar de agravios.

Tema III

Urbana fiscal.—Bienes sobre que recae.—Producto íntegro de un edificio o solar.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen.—Cuota para el Tesoro.—Recargos para atenciones de Primera enseñanza.—Premio de cobranza.—Registro fiscal y Padrón de edifi-

cios y solares: su definición.—Alteraciones que pueden hacerse en el Registro fiscal.—Apéndices a dichos documentos y épocas y plazos en que deben formarse.

Tema IV

Contribución industrial, de comercio y profesiones.—Personas sujetas a la misma.—Medios probatorios del ejercicio de la Industria.—Tarifas.—Clasificación de las cuotas.—Matrícula.—Épocas en que se forman dichos documentos y personas que deben comprenderse en él.—Concepto de la agremiación. Quiénes pueden reclamar de agravios. Libro de ventas.

Tema V

Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.—Objeto de la imposición.—Obligación de contribuir.—Conceptos comprendidos en cada una de las tarifas.—Forma de exacción.—Donativo del Clero y Monjas.

Tema VI

Impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes.—Reglas generales para su liquidación.—Actos y contratos sujetos al impuesto.—Recargo para acrecentar los retiros obreros.—Impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Idem sobre el uso de cajas de seguridad.

Tema VII

Impuesto de minas: canon de superficie.—Su administración.—Indivisibilidad del canon y caducidad de la concesión.—Exenciones.—Padrón.—Impuesto de la explotación minera: en qué consiste.—Requisito indispensable para la circulación de minerales.—Obligaciones de los particulares y Empresas dedicadas a la explotación de minas.

Tema VIII

Impuesto sobre carruajes de lujo y Casinos y Círculos de recreo.—Característica general de estos impuestos.—Documentos base para su exacción.—Impuesto sobre Grandezas y Títulos: tarifas para su exacción.—Pago de las cuotas.—Impuesto de pago del Estado, provinciales y municipales.—Las contribuciones en las Provincias Vascongadas y Navarra.

Tema IX

Renta de Aduanas.—Conceptos que comprende.—Ordenanzas: su concepto. Aranceles: su concepto y partes de que se compone.

Tema X

Breve idea de los impuestos sobre el azúcar, alcohol, la achicoria y la cerveza.—Arbitrios de los puertos francos de Canarias.—Derechos obvencionales de los Consulados.

Tema XI

Breve idea del estado actual del impuesto de Consumos.—Idem de las exacciones municipales que autoriza el vigente Estatuto municipal.—Idem de las exacciones provinciales.

Tema XII

Impuesto del Timbre del Estado: su empleo.—Tipos del impuesto y formas de percepción.—Clasificación de los documentos sujetos al impuesto.—Idem de los efectos timbrados.—Impuestos de transportes.—Tarifa para su exacción.—Patentes.—Conciertos: entidades con quienes pueden celebrarse.

Tema XIII

Patente nacional de circulación.—Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.—Tarifa para exigirlo.—Entidades obligadas: a) Al pago del impuesto; b) A verificar la recaudación.—Obligaciones de los Ayuntamientos que tienen alumbrado de gas o luz eléctrica.—Concierto.—Liquidación e ingresos del impuesto sobre el carburo de calcio.

Tema XIV

Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Breve noción de los mismos.—Concepto general de los ingresos por rentas y ventas de las propiedades y derechos del Estado.—Recursos del Tesoro.

Sección tercera.—Presupuesto general del Estado.

Tema I

Concepto y haber de la Hacienda pública.—Su recaudación y principios fundamentales de los procedimientos para la cobranza.—Exenciones, perdones, rebajas y moratorias.—Enajenación, hipoteca, arriendo, gravamen y transacciones de los derechos, propiedades y rentas del Estado.

Tema II

Presupuestos generales del Estado: su definición; su necesidad, su importancia; sus características. Formación, vida y prórroga de los Presupuestos; documentos que deben acompañar al proyecto de Presupuestos.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Tema III

Presupuesto de gastos: partes de que se compone.—Pormenor y servicios de: a) Obligaciones generales; b) Departamentos ministeriales.—Presupuesto de ingresos: sus secciones.

Tema IV

Deuda pública: sus clases.—Creación, conversión y consolidación de deuda.—Limitación de la Deuda del Tesoro.—Prescripción y caducidad de créditos: disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad sobre la materia.—Caja de amortización de la Deuda pública.

Tema V

Contratación de servicios y obras públicas.—Subasta.—Concurso.—Administración.—Contratos que pueden celebrarse por cualquiera de estos dos últimos medios.

Tema VI

Ordenación de los gastos y pagos; quién dispone unos y otros. Requisitos para ordenarlos.—Pagos en firme y «a justificar»: su concepto.—Prohibiciones al Poder ejecutivo en cuanto a servicios y obligaciones en relación con los créditos presupuestos.—Responsabilidades en los pagos.

Tema VII

Contabilidad general del Estado: a) legislativa; b) ejecutiva; c) judicial. Enumeración y objeto de las cuentas que se rinden por las oficinas de Hacienda.—Cuenta general del Estado: su formación y formalidades para su aprobación.

Aprobado por S. M.—Madrid, 18 de Enero de 1930.—*Calvo Sotelo.*

(Gaceta del 19 de Enero de 1930).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 520

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Cumpliendo lo preceptuado en la disposición transitoria 2.^a del Real decreto de 14 de Noviembre del año próximo pasado, y el apartado 4.^o de la Real orden de

6 de Diciembre del mismo año, se inserta a continuación la relación de Sindicatos y Sociedades Agrícolas que se hallan inscritas en el Registro abierto para cumplimentar lo dispuesto en el apartado 4.^o del artículo 2.^o de la ley de 28 de Enero de 1906, con indicación del número de votos que las corresponde según el Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, para la elección de vocales Asesores del Consejo provincial Agropecuario.

Relación de Sindicatos y Sociedades Agrarias

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO DE LA MISMA	Núm. de votos
Sindicato Agrícola	Mucientes	2
Asociación Agrícola	Medina de Rioseco	1
Idem id.	Mayorga	1
Sindicato Agrícola	Villamuriel de Campos	1
Idem id.	Trigueros del Valle	3
Idem id.	Valoria la Buena	2
Sindicato de la comunidad de Labradores	Nava del Rey	3
Asociación Agrícola	Medina del Campo	1
Sindicato Agrícola	Siete Iglesias	3
Idem id.	Villardefrades	1
Gremitio de Labradores	Nueva Villa de las Torres	1
Sindicato Agrícola	Villanueva la Condesa	1
Comunidad de Labradores	Penafiel	1
Sindicato Agrícola	Boecillo	1
Idem id.	Saelices de Mayorga	2
Sociedad de Seguros de ganado	Fresno el Viejo	1
Sindicato Agrícola «El Progreso Agrícola»	Carpio	2
Sindicato Agrícola	San Pedro de Latarce	10
Sindicato Agrícola Agrario	Tordesillas	11
Sindicato Agrícola de Crédito y Caja rural de ahorros y préstamos	Rueda	2
Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos	Valladolid	4
Sindicato Agrícola	Aldeamayor de San Martín	3
Idem id.	Torrelobatón	8
Idem id.	Corrales de Duero	2
Idem id.	Valbuena de Duero	1
Idem id.	Santa Eufemia	2
Idem id.	Castrodeza	4

NOMBRE DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO DE LA MISMA	Núm. de votos	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	DOMICILIO DE LA MISMA	Núm. de votos
Sindicato Agrícola	Piñel de abajo	1	Sindicato Agrícola	Cubillas de Santa Marta	»
Idem id.	Piñel de arriba	1	Idem id.	Villacid de Campos.	2
Idem id.	Gallegos de Hornija	1	Idem id.	Castrejón.	»
Idem id.	Castrillo de Duero	3	Idem id.	Quintanilla de Trigueros	1
Idem id.	La Unión de Campos	4	Idem id.	Cigales.	8
Sindicato de la Federación Agrícola de Castilla la Vieja.	Valladolid	1	Unión Católica Agraria Castellano-Leonesa.	Valladolid.	1
Sindicato Agrícola	Villafrechós	8	Liga de Campesinos.	Cogeces del Monte.	1
Idem id.	Fontihoyuelo.	1	Sindicato Agrícola «Bodega Cooperativa», la primera de la Región.	Peñafiel.	1
Idem id.	Amusquillo	1	Liga de Campesinos.	Nueva Villa de las Torres.	1
Idem id.	Wamba	2	Idem id.	El Campillo	1
Idem id.	Olmedo	4	Idem id.	Brahojos	»
Idem id.	Bustillo de Chaves	1	Idem id.	Villaverde de Medina	»
Idem id.	San Llorente.	3	Idem id.	Torrecilla de la Torre	»
Idem id.	Bolaños	6	Idem id.	Bobadilla del Campo	»
Idem id.	Serrada	3	Idem id.	Castrejón.	»
Idem id.	Villán de Tordesillas	2	Idem id.	Castroñaño	»
Idem id.	Pozal de Gallinas	2	Idem id.	Villafranca de Duero	»
Idem id.	Montealegre	1	Idem id.	Rodilana	»
Idem id.	Arrabal de Portillo.	9	Idem id.	Rubí de Bracamonte	»
Idem id.	La Seca	6	Idem id.	Aguasal	»
Idem id.	La Pedraja de Portillo.	4	Idem id.	Llano de Olmedo	1
Idem id.	San Román de Hornija	1	Idem id.	Serrada	1
Idem id.	Medina del Campo.	3	Idem id.	Valladolid	1
Idem id.	Villalba de la Loma.	1	Idem id.	Villalbarba	1
Idem id.	Barruelo del Valle	1	Idem id.	Villanueva de Duero	4
Idem id.	Mojados	3	Liga de Campesinos de la Región	Canalejas de Penafiel	»
Idem id.	Villabrágima.	7	Sindicato Agrícola	Monasterio de Vega.	»
Idem id.	Villanubla	3	Idem id.	San Vicente del Palacio	1
Idem id.	Traspinedo	2	Idem id.	Fresno el Viejo	5
Idem id.	Valdunquillo.	2	Idem id.	Velascalvaro.	1
Idem id.	Valladolid	4	Idem id.	Langayo	1
Idem id.	Tudela de Duero	2	Liga de Campesinos	Molpeceres	»
Idem id.	Mota del Marqués	6	Idem id.	Puras	»
Idem id.	Herrera de Duero	1	Idem id.	Melgar de abajo	1
Idem id.	Cabezón	1	Idem id.	Montemayor de Pililla	1
Idem id.	Villafrades de Campos.	3	Idem id.	Rubí de Bracamonte	1
Idem id.	Roales.	3	Idem id.	Aldea de San Miguel	»
Idem id.	Geria	4	Liga de Campesinos	Camporredondo.	»
Idem id.	Tordehumos.	9	Idem id.	Villanueva de los Caballeros.	»
Idem id.	Castroponce.	2	Idem id.	Moral de la Reina	»
Idem id.	Medina del Campo.	3	Idem id.	Valverde de Campos	»
Idem id.	Cogeces del Monte.	1	Idem id.	Morales de Campos.	»
Cooperativa del Crédito Agrario y Popular	Valladolid	60	Idem id.	Barcial de la Loma.	»
Sindicato Agrícola	Villalón	4	Idem id.	Tamariz de Campos.	»
Idem id.	San Pedro de Latarce	10	Idem id.	Berrueces.	»
Idem id.	Cuenca de Campos.	2	Idem id.	San Miguel del Arroyo.	»
Idem id.	Villabáñez	1	Idem id.	Villabaruz de Campos.	»
Idem id.	Becilla de Valderaduey.	3	Idem id.	Megeces	»
Sindicato - Asociación de Socorros Mutuos y Pensiones de Vejez	Vega de Ruiponce	3	Idem id.	Cogeces de Iscar	»
Sindicato Agrícola	Villavicencio de los Caballeros	3	Idem id.	Viloria.	»
Idem id.	Villalba de los Alcores.	3	Idem id.	La Mudarra	»
Idem id.	Herrín de Campos	4	Idem id.	Pozuelo de la Orden	»
Idem id.	Medina de Rioseco	2	Idem id.	Santiago del Arroyo.	»
Idem id.	Villacarralón.	3	Idem id.	Villavellid.	»
Idem id.	Zorita de la Loma.	1	Idem id.	Rábano	»
Idem id.	Piña de Esgueva.	1	Idem id.	Cabreros del Monte.	»
Sindicato Agrícola Ruedense.	Rueda.	7	Idem id.	Pompedraza	»
Idem id.	Villagómez la Nueva	3	Idem id.	Gatón de Campos	»
Idem id.	Bercero	4	Sindicato Agrícola	Cirajas (Mota del Marqués)	1
Idem id.	San Miguel del Arroyo.	2			
Idem id.	Villalón	1			
Federación de Sindicatos	San Salvador	1			
Sindicato Agrícola del Valle de Hornija.	Nava del Rey.	27			
Sindicato Agrícola	Campaspero	3			
Idem id.	Olmos de Esgueva	1			
Idem id.	Corcos del Valle	2			
Idem id.	Tiedra.	1			
Idem id.	Palazuelo de Vedija.	2			
Idem id.	Villalán de Campos.	2			
Idem id.	Cabreros del Monte.	1			
Idem id.	Boecillo	1			
Idem id.	Santibáñez de Valcorba	1			
Idem id.	Barcial de la Loma.	3			
Idem id.	Villafuerte	1			
Idem id.	Carpio.	7			
Idem id.	Rodilana	2			
Idem id.	Castroñaño	6			
Idem id.	Santervás de Campos	3			
Idem id.	Fuensaldaña.	2			
Idem id.	Alaejos	1			

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para que usando de la facultad que concede la disposición transitoria 3.ª del Real decreto de 14 de Noviembre de 1929 antes citado, se formule por las Sociedades y Sindicatos Agrícolas que no se conformaren con el número de votos que se les señala en la anterior relación, la oportuna reclamación antes del día 31 de los corrientes, ante el Ministerio de Economía Nacional.
Valladolid, 24 de Enero de 1930.
El Gobernador civil,
El Marqués de Guerra.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 514
Curiel

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el

reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiéndose llevar a efecto las notificaciones personales, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el

presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan aperecidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Curiel, 23 de Enero de 1930. — El Alcalde, Rufino Arranz.

Mozos que se citan

Leandro Granado Gonzalo, hijo de Gregorio y de Ciriaca, y Luis de la Rosa Niño, hijo de Dionisio y de Apolonia.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Portillo, respecto de los mozos Adolfo Alfonso Fernández, hijo de Cleto y de Lázara; Arturo García González, hijo de Vicente y de Justa; Esteban García Martín, hijo de Emeterio y de Juana; Fidel Fernández Villorojo, hijo de Niseno y de Luisa, y Celerino Gutiérrez Vaticón, hijo de Celso y de Ruperta.

El de San Cebrián de Mazote, respecto de los mozos Flosauro Canedo Hernández, hijo de Venancio y de Juliana, y Saturio Pérez Rodríguez, hijo de Venancio y de Basa.

El de Valdunquillo, respecto de los mozos Félix Flores y Calvo, hijo de Anacleto y de Eleuteria; Gregorio Yenes Madera, hijo de Gregorio y de Basilisa; Alfredo Lama Rivera, hijo de Manuel y de Juliana, y Francisco Pérez Lama, hijo de Cirilo y de Asunción.

El de Villavaquerín, respecto de los mozos Fortunato Bustos Sanz, hijo de Juan y de Margarita; Juan Antonio Morales Ruiz, hijo de José y de Purificación, y Cipriano Niño Caballero, hijo de Manuel y de Tomasa.

Núm. 512

Saelices de Mayorga

Formado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal para los años 1930 y 1931, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación.

Saelices de Mayorga, 23 de Enero de 1930. — El Alcalde, Julián Crespo.

Núm. 518

Valdestillas

El día 31 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta para la adjudicación de los productos que puedan obtenerse de la clara-olivación que ha de ejecutarse en el monte «Alto» o «Caponés», de estos propios, bajo los tipos de cinco pesetas cárcel de leña gruesa, cuatro céntimos carga de ramaje, sesenta céntimos afea de seis pies, noventa céntimos afea de nueve pies, una peseta y cincuenta céntimos catorzal, dos pesetas cabrio, seis pesetas tramo de dos traviesas de vía ancha y dos pesetas y cincuenta céntimos tramo de una traviesa de vía ancha.

El pliego de condiciones, tanto facultativas como económicas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdestillas, 22 de Enero de 1930. — El Alcalde, Juan Román.

52

Núm. 493

Villafuerte

Terminado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al año anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados en él incluidos que se crean perjudicados en sus derechos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villafuerte, 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Manuel Escribano.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma.
Campasero.
Iscar.
Valdearcos de la Vega.

Núm. 506

Villagarcía de Campos

Por el presente se hace saber que el día 7 del próximo mes de Febrero tendrá lugar la recaudación voluntaria del primer trimestre correspondiente al ejercicio actual, por el repartimiento general de utilidades y demás impuestos, que se llevará a efecto por el Recaudador de este Municipio don Cecilio E. Carrascal.

Ló que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros,

haciéndose saber al propio tiempo que transcurrido el último día del citado mes y conforme al Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes siguiente, podrán satisfacer sus cuotas en la capital de la zona o domicilio del Recaudador, situado en Valladolid, Francos, número 14, tercero, sin recargo alguno.

Villagarcía de Campos, 24 de Enero de 1930. — El Alcalde, Andrés Fernández.

Núm. 495

Villalán de Campos

Habiéndose recibido el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, confeccionado por el Servicio de Avance Catastral de esta provincia, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento; durante el período de exposición se admitirán las reclamaciones que sobre él se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalán de Campos, 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Raimundo Núñez.

Provincia de Valladolid

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1930

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Olmedo

Concejales

Don Manuel Martín San Martín
» Luis García y García
» Felicísimo García Martín
» Guillermo Conde Gómez
» Cástor Nieto Pinilla
» Constancio Heras Ortiz
» Octavio Herrero Gamarra
» Mariano Velasco Gómez
» Zenón Fernández Artiaga
» Antolín Santiago Bayón
» Eusebio Molpeceres González

Mayores contribuyentes

D. Santiago García Basas
» Manuel González Martín
» Jorge García García
» Mario Rodríguez Martín
» Filiberto Santiago Bayón
» Nicolás Rodríguez Martín
» Antonio Gómez Escudero
» Lorenzo Lorenzo Aranda
» Gaspar Rodríguez Martín
» Esteban Molpeceres Martín
» Luis Salgueiro Alonso

D. Valentín Molpeceres González
» Felipe Hernánz Nicolás
» Pedro Bayón Alonso
» Julio Casado Torrecilla
» José Garzón Baz
» Jerónimo Mediavilla González
» Aurelio González Martín
» Claudio García Sanz
» Francisco Palomero Barbero
» Miguel García Pardo
» Venancio Valero González
» Eusebio González Martín
» Pío Barrique Benito
» Francisco Serrano Catalina
» Ricardo Martín Velasco
» Emilio López Yagüe
» Quiliano Valero González
» Gumersindo Valero González
» Heraclio Torés Sanz
» Federico Sanz Méndez
» Isidro Cabezudo Jiménez
» Manuel Jiménez Ruiz
» Jerónimo Mediavilla Izquierdo
» Emilio Nicanor Conejo
» Eleuterio Fernández Vallejo
» Vicente Valdeón de la Puente
» Alejandro Serrano Catalina
» Bernardo Antonio Carrasco
» Mariano Martín López
» Vidal Lázaro Sastre
» Juan Rodríguez Gil
» Doroteo Fernández Vallejo
» Creseonio Olmedo Ortega

Palacios de Campos

Concejales

D. Julio Nieto del Mazo
» Santiago Gil González
» Servando Valencia Martín
» Gregorio González Prieto
» Marcelino Rivas Rodríguez
» Adriano Bernal Carranza
» Buenaventura Martín y Martín

Mayores contribuyentes

D. Germán Ruiz Díez
» Rodrigo Alonso Velasco
» Atanasio Alonso Velasco
» Martiniano Sánchez Arias
» Pablo Villar y Villar
» Apolinar Escribano Aguado
» Julián Alvarez González
» Custodio Alvarez Martín
» Félix Bernal Carranza
» Doroteo Quiroga Rodríguez
» Vidal Vaquero Vázquez
» Heliodoro Serrano Sánchez
» Lucio Recio Asensio
» Adolfo Valdés Martín
» Isidoro Sánchez Aragón
» Raimundo Sánchez González
» Pedro Sánchez González
» Jenaro Pérez Lago
» Ambrosio Sánchez González
» Mariano González Vaquero
» Mariano Vaquero Fernández
» Bonifacio Frontela Vaquero
» Zenón Ferradas Oteruelo
» Florentino Alvarez González
» Severino Frontela Pérez
» Antonino Sánchez Aragón
» Ladislao Valiente Alvarez
» Agustín Vaquero Fernández

Portillo

Concejales

D. Flaviano Bachiller Martín
» Florentino Domínguez Martínez
» Ladislao Bachiller García
» Julián Martín Gutiérrez
» Fabio Martínez del Río

- D. Raimundo Gómez González
 » Claudio Rodríguez Vaticón
 » Cleto Sánchez Bayón
 » Eusebio Rodríguez Vaticón
 » Moisés Rico Gutiérrez
 » Félix Molpeceres Vaca
 » Salvador Muñoz García

Mayores contribuyentes

- D. Anastasio Sanz Martín
 » Antolín Martín Martín
 » Pasicrates Vaca Vaca
 » Teófilo Martín Martín
 » Esteban Sanz Sanz
 » Rufino Adeva Díaz
 » Julián Cubero Martín
 » Ambrosio García García
 » Teodomiro Ortega Vaca
 » Ricardo Sanz Martín
 » Lucas Vaca Ortega
 » Manuel Sanz Martín (menor)
 » Emilio Farguell Guerra
 » Félix-Dacio Vaca Martín
 » Anastasio Vaca Martín
 » Isidoro Martín Casado
 » Donaciano Bachiller Sanz
 » Bernabé Avila Nicolás
 » Víctor Vaticón Martín
 » Félix Arriba Martín
 » Manuel Martín Casado
 » Florencio Vaca Martín
 » Julián del Río Ortega
 » Constantino Martín Casado
 » Eugenio Gascón San José
 » Fidel Sanz Pasalodos
 » Celerino Vaca Martín
 » Luciano Beato Casado
 » Melquiades Vaca Bachiller
 » Policarpo López Martín
 » Heraclio Martín Gutiérrez
 » Valentín Calalina Gómez
 » Félix Gómez Muñoz
 » Pedro Martín González
 » Aurelio Martín Ortega
 » Severiano Fernández Arribas
 » Victoriano Martín Sanz
 » Casimiro del Valle Arranz
 » Jenaro Pérez Martín
 » Pedro Vaticón Herrero
 » Jerónimo Gordillo Rico
 » Julián Pérez Fernández
 » David Laguna Martín
 » Anastasio Criado Gutiérrez
 » Lázaro Velasco Olmedo
 » Fructuoso Bezos Fernández
 » Manuel Hernández Garrote
 » Florentino Velasco Olmedo

Puras

Concejales

- D. Nicolás Galán Sanz
 » Francisco Palomo Juárez
 » Bernardo Guerra Heredero
 » Sandalio Sanz Martín
 » Evaristo Luquero Heredero
 » Eulalio Arroyo Juárez

Mayores contribuyentes

- D. Telesforo Miguel Sanz
 » Donato Arroyo Hernández
 » Demetrio Gómez Sanz
 » Aquilino Arroyo Sanz
 » Ponciano Arroyo Gómez
 » Flaviano Gómez González
 » Juan Gil Francisco
 » Francisco Conde Marbán
 » Ubaldo Arroyo González
 » Vidal Gómez González
 » Nieves Arroyo Hernández
 » Jerónimo Arroyo Gómez
 » Cesáreo Manso Pérez
 » Avelino Arroyo González
 » Luis Arroyo Sobrino

- D. Antonio Herrero López
 » Santiago Rincón Cid
 » Alfredo Arroyo Juárez
 » Vicente Yagüe López
 » Amador Miguel Gómez
 » Ignacio Herrero Sanz
 » Luis Sobrino Ortega
 » Sotero Fernández Fernández
 » Florencio García Heredero

Vega de Valdeironco

Concejales

- D. Antonio Bernáldez González
 » Teodoro Prisco Galán
 » José Cuervo García
 » Teófilo García Delgado
 Tres vacantes

Mayores contribuyentes

- D.^a Concepción García Cantalapiedra
 D. Jerónimo Ferrero Lobato
 » Dimas Salgado Cano
 » Ponciano Ramos Gómez
 » Antonio Ramos Gómez
 D.^a María Cuervo San José
 D. Félix Barrio Velasco
 » Melquiades Cascajo Salgado
 » Sandalio Ramos Gómez
 » Miguel García Cantalapiedra
 » Víctor Rodríguez Delgado
 » Ramón Cascajo Díez
 » Amalio Barrio Velasco
 » Isaac Ramos García
 » Jerónimo Cantalapiedra
 » Bernardino Cuervo San José
 » Pilar Cuervo San José
 » Celerino San José Torres
 » Miguel Alonso Salgado
 D.^a Victoria Cámara Delgado
 D. Máximo García García
 » Eudosio Cámara Delgado
 D.^a Celedonia Alonso Peláez
 » Dionisia Salgado Lucas
 D. Aurelio Salgado Lucas
 » Isaac Sarmentero Alvarez
 » Sixto Salgado Salgado
 D.^a Justa Salgado Salgado

ANUNCIOS NO OFICIALES

Concurso para las obras de construcción del nuevo Reformatorio Central de Castilla y León, en Valladolid

El que suscribe, Presidente del Patronato del Reformatorio de niños desamparados, en Valladolid, anuncia a concurso la construcción de parte de los edificios que integrarán el Reformatorio Central de Castilla y León en la misma capital, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto don José Gómez Mesa, y a las bases siguientes:

Primera. Se saca a concurso por los tipos de sus respectivos presupuestos los siguientes edificios, importantes: 285.275'43 pesetas el Pabellón Central (Capilla, duchas, cocina, comunidad, botiquín, Administración, etcétera); 170.218'27 pesetas el Pabe-

llón doble de postpúberes; pesetas 170.218'27 el Pabellón doble de Púberes evolucionantes, que suman en total 625.711'97 pesetas.

Segunda. Podrán tomar parte en el concurso todos los nacionales y extranjeros que no se hallen privados de los derechos civiles ni incapacitados para la construcción de obras públicas.

Tercera. El concurso tendrá lugar por pliegos cerrados, firmados y rubricados, que se entregarán hasta las dos de la tarde del día 10 de Febrero de 1930, en el Registro de las oficinas del Palacio Arzobispal de Valladolid.

Cada solicitante presentará un sobre que deberá contener:

a) Un resguardo en que se acredite haber hecho la consignación del cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, en metálico o en efectos de la Deuda, con exclusivo objeto de tomar parte en el concurso.

b) La cédula personal del proponente.

c) Poder notarial bastante, en caso de representación.

d) Nota detallada de las obras que hubiere realizado el mismo como contratista, caso de que lo fuere.

e) Recibo de la contribución industrial.

f) Certificación de cumplirse el Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (*Gaceta* del 13 del mismo).

g) La proposición. Esta proposición se presentará redactada estrictamente en la siguiente forma:

Don....., vecino de....., enterado del anuncio, memoria, planos, presupuesto y condiciones para las construcción de las obras de parte de los edificios que integrarán el Reformatorio Central de Castilla y León, en Valladolid, Pabellón Central, Pabellón doble de postpúberes y Pabellón doble de prepúberes o evolucionantes, se comprometo a la ejecución de las obras por la cantidad de..... pesetas..... céntimos, con sujeción a los expresados documentos y condiciones.

(Acompañará a esta proposición presupuesto, con el mismo número de partidas y de unidades en cada una de las clases de obras que figuren en los proyectos, pudiendo hacer la baja solamente en los precios unitarios, siendo el total de este presupuesto, con los emolumentos de impuestos y honorarios el que debe figurar en la proposición. Uno y otro documento llevarán fecha y firma del proponente. En la proposición se expresarán en letra las pesetas y céntimos).

Cuarta. Los documentos que

integran este proyecto estarán de manifiesto en las oficinas mencionadas, todos los días laborables, de diez de la mañana a una y media de la tarde, hasta el citado día.

Quinta. Terminado el concurso se devolverán a los licitadores los resguardos respectivos de los depósitos que hubieren presentado para tomar parte en él, y sus respectivas cédulas personales, reteniéndose únicamente el resguardo del autor de la proposición declarada más ventajosa. Se retendrán también las proposiciones presentadas, para unir las al expediente que ha de formarse.

Sexta. Se le comunicará oficialmente al autor de la proposición aprobada como más ventajosa, quien, en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que se le comunique, elevará el contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos del concurso, los de la publicación de este anuncio, los de otorgamiento de la escritura y los de una copia simple y de otra en papel sellado correspondiente, que deberán entregarse en las oficinas citadas.

Séptima. Para el otorgamiento de la escritura de contrata consignará previamente, como fianza, en la Sucursal del Banco de España, en esta ciudad, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiera adjudicado el remate, la cual consignación se hará en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que le esté asignado por las disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieran, al de la cotización en la Bolsa el día de la fecha en que se haya comunicado al rematante quedar aceptada su proposición. Esta fianza quedará en garantía y no se devolverá hasta después de hecha la recepción definitiva de las obras.

Octava. Si el rematante a cuyo favor se hubiera aprobado en definitiva el remate no se presentara a formalizar la escritura de contrato dentro del plazo de diez días, o dejase de consignar dentro del mismo plazo, la fianza expresada en la condición anterior, perderá irremisiblemente la fianza que hubiese hecho para tomar parte en el concurso, la cual pasará a propiedad del Patronato.

Valladolid, 25 de Enero de 1930.—El Presidente del Patronato del Reformatorio de Niños Desamparados, † *Remigio*, Arzobispo de Valladolid.